

Unidad administrativa que clasifica:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento:

Solicitud de prórroga del permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante (SEMARNAT-01-007)

Partes o secciones clasificadas:

1

Fundamento legal y razones:

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones.

Firma del titular:



"MTRO. JOSÉ RENTERÍA GONZÁLEZ"



Fecha de clasificación y número de acta de sesión:

Resolución ACTA_02_2026_SIPOT_4T_2025_ART65_FXXV, en la sesión celebrada el 19 de enero de 2026

Disponible para su consulta en:

https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/sipot/ACTA_02_2026_SIPOT_4T_2025_ART65_FXXV.pdf



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros
Departamento de Zonas Costeras**

Oficio No. 138.01.02/3899/2025

Tepic, Nayarit, a 13 de octubre de 2025

Expediente: 138-102/25

C.A.: SEMARNAT.75.2.102.2025

Bitácora: 18/K0-0274/09/25

Número de Control: 041/25

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT, POR LA QUE SE PRORROGA EL PERMISO TRANSITORIO NAY-019/25, OTORGADO A CEDMA ANABELL VALDEZ MENDOZA.

RESULTANDO

I.- Que con fecha **09 de junio de 2025**, la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Nayarit, otorgó a favor de la C. **Cedma Anabell Valdez Mendoza**, el permiso transitorio **NAY-019/25**, respecto de una superficie de **16.00 m²** de zona federal marítimo terrestre localizada al costado norte de la Calle Morelos, en la playa de **Bucerías**, localidad de **Bucerías**, municipio de **Bahía de Banderas**, Estado de Nayarit, exclusivamente para: **"Masajes corporales relajantes, con la instalación de una carpa tubular con techo de lona de 4x4 metros, 3 camas de masaje, una mesa y una silla de plástico"**, las instalaciones son provisionales, desmontables y fácilmente removibles.

II.- Que el permiso transitorio **NAY-019/25**, se ha venido prorrogando en los términos legales aplicables, como consta en el expediente **138-102/25**, que obra en los archivos de esta Oficina de Representación.

III.- Que mediante el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas presentado el día **30 de septiembre de 2025** en la Oficina de Regional de Bahía de Banderas - La Cruz de Huanacastle, perteneciente a esta Oficina de Representación en el Estado de Nayarit, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Cedma Anabell Valdez Mendoza** solicitó la prórroga del permiso transitorio descrito en el Resultando I.

IV.- Que **Cedma Anabell Valdez Mendoza**, señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en:

[Redacted address information]





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros
Departamento de Zonas Costeras**

Oficio No. 138.01.02/3899/2025

En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "LA SECRETARÍA" y a Cedma Anabell Valdez Mendoza, se le denominará "LA PERMISIONARIA".

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes de dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el otorgamiento de las concesiones, permisos y autorizaciones para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales de su competencia, lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6º fracciones II y X, 7 fracción V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119 fracción I, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 1º, 5º, 31, 32, 33, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232 C, de la Ley Federal de Derechos; Artículos 1, 2 y 3 inciso A, fracción VIII subinciso a), 41 y 42 fracción XXXV inciso a) y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Artículos 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y al ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que conforme a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 32 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; artículos 1, 3 inciso A, fracción VIII subinciso a), 41 y 42 fracción XXXV inciso a) y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de las Oficinas de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan; es facultad de esta Oficina de Representación en el estado de Nayarit, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, así como





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros
Departamento de Zonas Costeras**

Oficio No. 138.01.02/3899/2025

suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas de la Secretaría, en las materias siguientes:

- Uso, explotación y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, en materia de solicitudes de permisos transitorios o de comercio ambulante y sus prórrogas.

TERCERO. - Que del análisis realizado por la **Oficina de Representación en el Estado de Nayarit** en relación con la solicitud de que se trata, y de acuerdo con la Opinión Técnica número **077/2025** de fecha **10 de octubre de 2025**, se constató lo siguiente:

- *Al solicitante se le otorgó el permiso transitorio NAY-019/25, en esa playa por lo que solicita prórroga por vencimiento del periodo autorizado (01 de julio al 31 de octubre de 2025).*
- *No han variado las condiciones establecidas en el permiso transitorio NAY-019/25 otorgado al solicitante.*
- *La superficie ocupada es igual y la misma que originalmente otorgada en permiso.*
- *No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.*
- *Se encuentra al corriente del pago de derechos por uso, goce y aprovechamiento de inmuebles, con copia de recibo con folio 3595 Z por la cantidad de \$338.67 (Trescientos treinta y ocho pesos 67/100 m.n.), correspondiente al cuarto y quinto bimestre del año 2025, con fecha al 26 de septiembre de 2025; expedido por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit.*
- *Si se ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento y con todas y cada una de las condiciones del permiso. Si se ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento y con todas y cada una de las condiciones del permiso.*

I.- Que la solicitud de prórroga del permiso transitorio **NAY-019/25**, fue presentada ante "**LA SECRETARÍA**", en los términos que establece los artículos 12 y 32 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

II.- Que la solicitud de prórroga de permiso transitorio fue presentada antes del vencimiento del permiso transitorio **NAY-019/25** de que se trata, y dentro del plazo exigido para tal efecto por el artículo 32 del





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros
Departamento de Zonas Costeras**

Oficio No. 138.01.02/3899/2025

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; por lo que se considera presentada oportunamente.

III.- Que ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de "LA PERMISIONARIA"; en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de su carácter de permisionaria y ocupante de un bien inmueble federal. Lo anterior no limita para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad realizó en su solicitud; o bien, para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general, actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita; así como de que en términos de la presente resolución, solicite documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo. En términos de lo anterior, se cumple con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

IV.- Que en el expediente en estudio, obra recibo bancario de pago de derechos de fecha **17 de septiembre de 2025**, por el monto de **\$1,755.00** (Mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de recepción, estudio y, en su caso, otorgamiento de prórroga de permiso transitorio, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos; y copia del recibo con folio 3595 Z por la cantidad de \$338.67 (Trescientos treinta y ocho pesos 67/100 m.n.), correspondiente al cuarto y quinto bimestre del año 2025, con fecha al 26 de septiembre de 2025; expedido por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit.

V.- Que la superficie que ocupa "LA PERMISIONARIA" es igual a la originalmente otorgada, en las coordenadas siguientes:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	464728.0000	2294968.0000
2	464731.1474	2294965.5314
3	464733.6160	2294968.6787
4	464730.4686	2294971.1474





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros
Departamento de Zonas Costeras**

Oficio No. 138.01.02/3899/2025

Por lo expuesto y fundado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Oficina de Representación en el estado de Nayarit;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga a favor de **Cedma Anabell Valdez Mendoza**, la prórroga del permiso transitorio **NAY-019/25**, respecto de una superficie de **16.00 m²** de zona federal marítimo terrestre localizada al costado norte de la Calle Morelos, en la playa de **Bucerías**, localidad de **Bucerías**, municipio de **Bahía de Banderas**, Estado de **Nayarit**, exclusivamente para: **"Masajes corporales relajantes, con la instalación de una carpa tubular con techo de lana de 4x4 metros, 3 camas de masaje, una mesa y una silla de plástico"**; que, para los efectos de la determinación de pago de los derechos que deberá realizar **"LA PERMISIONARIA"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como de uso **General**.

La prórroga del Permiso Transitorio **NAY-019/25** que se autoriza por **única ocasión** de acuerdo al artículo 12 y 32 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, tendrá una vigencia de **3 meses**, los cuales serán a partir de día **01 de noviembre de 2025 al 28 de febrero de 2026**, y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que **"LA PERMISIONARIA"** deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente. **En caso, que "LA PERMISIONARIA" desee seguir usando la superficie permitida en el Término Primero, deberá de presentar una nueva solicitud de permiso para el uso transitorio.**

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte del permiso transitorio **NAY-019/25**, por lo que **"LA PERMISIONARIA"** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven del mismo. Deberá cumplir lo establece la **NOM-162-SEMARNAT-2012**- Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación. En caso





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros
Departamento de Zonas Costeras**

Oficio No. 138.01.02/3899/2025

de presentarse la anidación de la tortuga marina, deberá de dar aviso al campamento tortuguero autorizado mas cercano o alguna autoridad de protección civil en la zona.

TERCERO.- Se ratifica el texto contenido en las condiciones establecidas en el permiso transitorio **NAY-41/24**, en lo que no se oponga a la presente.

CUARTO.- Se prohíbe terminantemente la utilización de **plásticos de un solo uso y de unicel (poliestireno expandido)** en todas las actividades a realizar, en su lugar se promoverá y fomentará el uso de materiales amigables con el medio ambiente, tales como bioplásticos derivados de fuentes vegetales, que cuenten con certificación de biodegradabilidad o compostabilidad, lo anterior de conformidad a lo establecido en los **artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030**, en sus compromisos 92 al 96, eje general 4: Desarrollo Sustentable, páginas 67, 68, 71 y 72, estrategias 4.3.3 y 4.3.4, materializados en la **Estrategia Nacional de Limpieza y Conservación de Playas y Costas** que refuerza el compromiso de reducir residuos plásticos y proteger los ecosistemas costeros.

QUINTO.- "LA PERMISIONARIA" deberá pagar **oportunamente** ante la autoridad fiscal correspondiente, en este caso, **Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit**, los derechos por el uso y aprovechamiento de la superficie que en este acto se autoriza, en los términos que señale la Ley Federal de Derechos vigente, con base en la superficie autorizada, la vigencia y el uso fiscal otorgado en el presente instrumento jurídico.

SEXTO.- "LA PERMISIONARIA" deberá presentar a "LA SECRETARÍA", la documentación que acredite el pago de derechos por el uso y aprovechamiento del área materia del presente instrumento jurídico, **dentro de la vigencia establecida en el resolutivo PRIMERO.**

SÉPTIMO.- Para los efectos de la presente resolución, el domicilio de la Oficina de Representación de "LA SECRETARÍA", es el ubicado en **Av. Allende 110 Ote., 2º piso, Col. Centro, Tepic, Nayarit.**

OCTAVO.- Cualquier otro aspecto no contemplado específicamente en el presente permiso, se regirá con apego a la Ley General de Bienes Nacionales y el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros
Departamento de Zonas Costeras**

Oficio No. 138.01.02/3899/2025

Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y demás disposiciones legales aplicables.

NOVENO.- Notifíquese de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo a "LA PERMISIONARIA".

DÉCIMO.- Gírese copia de conocimiento a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, para efecto del cobro de derechos por uso y aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre.

DÉCIMO PRIMERO.- Gírese copia de la presente resolución a la Oficina de Representación de Protección Ambiental Y Gestión Territorial de la PROFEPA en el Estado de Nayarit, para los efectos legales que haya lugar.

**ATENTAMENTE,
EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN**

MTRO. JOSÉ REYES GONZÁLEZ

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN EL ESTADO DE NAYARIT

C.c.p.- Act. Gloria Sandoval Salas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial de la SEMARNAT.-Para su conocimiento.

JRG/PAST/KJTM



2025
Año de
La Mujer
Indígena